

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO: LUIS MARINO ZUÑIGA
RADICACION: 76001400300720030043600

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós 2022

El señor **LUIS MARINO ZUÑIGA**, propietario actual del inmueble objeto del trámite hipotecario, solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **370-220336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso hipotecario instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, con radicación No. 2003-436; el cual fue registrado el día 24 de noviembre de 2003 bajo el oficio No. 1339 del 12 de noviembre de 2003 y que consta en la anotación No. 014, del folio indicado, en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado y de la respuesta de la Oficina Judicial – Archivo Central.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P.;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbff021e6a8120a1ddd956da9706cfe3e86d15a856a70d8865ac4094cd7827b**

Documento generado en 23/03/2022 08:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>